



REF: MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1.228
DE 2008, DE LA SUBSECRETARÍA DE
TELECOMUNICACIONES /.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 175 /

SANTIAGO, 14 ENE. 2014

VISTOS:

- 
- 
- a) El Decreto Ley N° 1.762, de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones;
 - b) La Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones;
 - c) El Decreto Supremo N° 523, de 2006, modificado por el Decreto Supremo N° 213, de 2012, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprobó el Reglamento del Servicio de Aficionados a las Radiocomunicaciones;
 - d) La Resolución Exenta N° 1.228 de 2008, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que aprobó la norma técnica relativa a los Distintivos de Llamada del Servicio de Aficionados a las Radiocomunicaciones;
 - e) La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre exención del trámite de toma de razón; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario actualizar la normativa técnica relativa a los distintivos de llamada del Servicio de Aficionados a las Radiocomunicaciones y, en uso de mis atribuciones legales,

RESUELVO:

Modifíquese la Resolución Exenta N° 1.228 de 2008, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, citada en la letra d) de los Vistos, en el siguiente sentido:

1. Reemplácese el texto del artículo 4° por el siguiente:

“El radioaficionado que opere una estación que no le pertenezca deberá anunciar el distintivo de llamada de la estación operada, seguido de su propio distintivo de llamada.”.

2. Reemplácese el texto del artículo 5° por el siguiente:

“El distintivo de llamada estará compuesto por tres elementos inseparables y al anunciarlo deberá emplearse el siguiente orden:

- a) El prefijo. Los prefijos usados en el país por el servicio de radioaficionados serán los siguientes: CA, CB, CD, CE, XQ, XR y 3G. Los prefijos CB, XR y 3G se utilizarán sólo para los distintivos de llamada especiales.
- b) Un número, que identifica la zona geográfica desde donde opera la estación, de acuerdo a lo establecido en el Apéndice A de esta norma.
- c) Un sufijo, conformado por una, dos o tres letras. El sufijo será único para cada estación. Se podrá utilizar un sufijo de una letra sólo para los distintivos de llamada de radioaficionados categoría General o Superior, acorde a lo establecido en el artículo 9° de la presente norma, y para los distintivos de llamada especiales. Asimismo, se podrá utilizar un sufijo de más de tres letras para los distintivos de llamadas especiales y de estaciones repetidoras.”.

3. Reemplácese el texto del artículo 6° por el siguiente:

“Para deletrear el distintivo de llamada se utilizará la codificación dispuesta por la Unión Internacional de Telecomunicaciones, según se indica en el Apéndice B de la presente norma.”.

4. Reemplácese en el texto del artículo 7° donde dice “XR Prefijo especial” y “3G Prefijo especial” por “CB, XR y 3G Prefijos especiales”.

5. Reemplácese el texto del artículo 8° por el siguiente:

“Los distintivos de llamada se conformarán según se indica a continuación:

- Categoría Superior: con el prefijo XQ, seguido del número identificador de zona geográfica y el sufijo con una, dos o tres letras.
- Categoría General: con el prefijo CE, seguido del número identificador de zona geográfica y el sufijo con una, dos o tres letras.
- Categoría Novicio: con el prefijo CA, seguido del número identificador de zona geográfica y el sufijo con tres letras.
- Categoría Aspirante: con el prefijo CD, seguido del número identificador de zona geográfica y el sufijo con tres letras.

Las estaciones del servicio de aficionados a las radiocomunicaciones pertenecientes a Círculos de Radioaficionados, Radio Clubes, Asociaciones o Federaciones de Círculos de Radioaficionados y de Radio Clubes y a sedes de organismos del Estado, se identificarán con el prefijo CE, seguido del número identificador de zona geográfica y un sufijo de dos o tres letras.”.

6. Reemplácese el texto del artículo 9° por el siguiente:

“La Subsecretaría podrá asignar sufijos de una letra a radioaficionados de categoría General o Superior que hayan desarrollado durante más de 20 años actividades destacadas en el uso de las bandas de HF del servicio de radioaficionados, para cuyos efectos se deberá adjuntar los antecedentes que justifiquen dicha asignación.”.

7. Reemplácese el texto del artículo 14° por el siguiente:

“La Subsecretaría podrá autorizar el uso de distintivos de llamada especiales, los que estarán conformados por los prefijos CB, XR y 3G, seguidos del número identificador de zona geográfica y el sufijo conformado por uno o más números seguidos de una o más letras.”.

8. Reemplácese el texto del artículo 15° por el siguiente:

“Los distintivos de llamada especiales podrán ser autorizados a los radioaficionados categoría Superior y General, a los Círculos de Radioaficionados y a los Radio Clubes para actividades tales como expediciones o concursos nacionales o internacionales. Los permisos para el uso de estos distintivos tendrán una vigencia igual a la duración del evento que la motiva.

En el momento de solicitar el distintivo de llamada especial se deberá adjuntar los antecedentes que justifiquen la autorización del distintivo de llamada especial y su duración.”.

9. Agréguese en el Apéndice A, para cada una de las zonas geográficas allí señaladas, el prefijo CD y elimínese en dicho Apéndice el texto “CD TERRITORIO NACIONAL”.

10. Elimínese el Apéndice C.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 1° Las disposiciones de la presente resolución entrarán en vigencia en el plazo de 30 días corridos, contados desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Artículo 2° Los distintivos de llamada vigentes, a la fecha de entrada en vigencia de la presente resolución, podrán seguir siendo empleados hasta el término de la vigencia del respectivo permiso.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL



REPUBLICA DE CHILE
JORGE CATTON PALMA
SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES
SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES

Detalle Pre Egreso

Nro Documento 175

Fecha de Emisión: 15/01/2014, 10:08:51

Num. documento:	175		
Tipo Documento:	RESOLUCION EXENTA		
Fecha documento:	14/01/2014		
Usuario Creador:	Wanda Soto Rodriguez		
Fecha Registro:	15/01/2014 10:08:51 hrs.		
Estado:	Asignación de Numeración		
Glosa Documento:	-		
Usuario Evento:			
Fecha Evento:			
Materia:	MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1.228 DE 2008, DE LA SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES		
Destinatarios	Nombre	Dirección	Tipo Egreso
	SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES	AMUNÁTEGUI N° 139, Santiago, Metropolitana	CORRESPONDENCIA CERTIFICADA
Division - Depto.:	DIVISIÓN POLÍTICA REGULATORIA Y ESTUDIOS - DPTO. INGENIERÍA Y ADMINISTRACIÓN DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO		

Usuario Conectado: Wanda Soto Rodriguez